

INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo es analizar y evaluar los principales aspectos del sistema de carrera judicial de jueces y magistrados, previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el *Diario Oficial* del 26 de mayo de 1995.¹ Puesto que el cabal entendimiento de la carrera judicial y de sus funciones presupone el conocimiento de diversos temas, dividiremos el trabajo en varias partes.

En primer lugar, nos parece necesario hablar de la jurisdicción, puesto que es en esta función normativa donde se actualizan los supuestos de la carrera judicial. Respecto de la misma, es necesario distinguir entre sus sentidos formal y material, pues estando el primero presente en todo orden jurídico positivo, el segundo deriva de las notas características del modelo estatal propio del momento histórico en que se estudie la propia función jurisdiccional.

En segundo lugar, una vez identificadas las funciones materiales propias de la actividad jurisdiccional en el modelo estatal predominante en nuestros días (el Estado constitucional), habremos de establecer la relación que con ese modelo guarda la carrera judicial, tanto en lo que se refiere al modo

¹ Una primera versión de este trabajo fue presentada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM el 28 de abril de 1996, como ponencia en el seminario organizado por la señora ministra Adato Green para analizar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 1995. Agradezco los comentarios formulados por Héctor Fix-Fierro y José Roldán Xopa, así como la valiosa cooperación de Oliver Solano Castro.

como el Estado constitucional determina las finalidades de la jurisdicción, como las funciones que la jurisdicción desempeña para el mantenimiento o conservación del Estado constitucional.

En tercer lugar, para efectos de realizar una evaluación de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente en materia de carrera judicial, resulta conveniente considerarla como un sistema de administración de recursos humanos, y a los jueces y magistrados como "capital humano". Este enfoque, producto de la aplicación de categorías microeconómicas, permitirá valorar los contenidos normativos desde el punto de vista de su eficiencia.

En cuarto lugar, analizaremos los aspectos relativos a la carrera judicial de los jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación en dos partes: primeramente, consideraremos el modelo o modelos de designación judicial imperantes desde 1917, pues sus peculiaridades, primordialmente las presentes en la última década, parecen ser las causas del modelo de designación establecido mediante la reforma de 1994-1995; posteriormente, expondremos los principales supuestos contemplados en la Ley Orgánica, y respecto de ellos realizaremos una evaluación desde los criterios de jurisdicción en el Estado constitucional, la eficiencia en los supuestos legales y las peculiaridades de la propia carrera judicial federal mexicana con relación a jueces y magistrados.

Una última cuestión: por la novedad misma de las disposiciones que rigen la carrera judicial en nuestro país, al editor de esta serie, Héctor Fix-Fierro, le pareció importante agregar un apéndice en el cual se recojan las principales disposiciones en esa materia. Acepté gustoso tal sugerencia por la utilidad que esta conlleva y por provenir de un amigo por quien guardo profundo afecto.